

dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada, si es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

La aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación, según el artículo 8.1 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, es título suficiente para la recificación de la extensión superficial de las fincas iniciales, de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito que el de sometimiento al trámite ordinario de información pública previsto en la legislación urbanística para los Proyectos de Equidistribución, a lo que se da cumplimiento con este anuncio.

Murcia a 22 de noviembre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanístico.

## Torre Pacheco

### **15191 Anuncio aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas M-1, M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-5, M-11 correspondiente del Plan Parcial Residencial AUr N.º 1 de Torre Pacheco.**

Con fecha 28 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas M-1, M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-5, M-11, correspondiente del Plan Parcial Residencial AUr N.º 1 de Torre Pacheco, promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Pedro Luis Ros López, cuya parte dispositiva dice así:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Pedro Luis Ros López, a instancias de «Promociones La Hita, S.A.», cuyo área territorial corresponde al Plan Parcial residencial A.U.r. número 1 de Torre Pacheco, y está referida a las manzanas M-1, M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-5 y M-11. **Segundo.-** Publicar estos acuerdos en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y notificarlos a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente procedan.

**Tercero.-** Comunicar esta resolución a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, remitiendo ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del

siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el o recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 2.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### **15372 Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación relativo al Plan Parcial Residencial Aur n.º 21, de San Cayetano.**

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de noviembre de 2006, se ha dictado Decreto de aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación relativo al Plan Parcial Residencial Aur n.º 21, de San Cayetano, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Giménez Tomás y promovido por Taray, S.A.U.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10-06.

Torre Pacheco, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.